



Expediente: 08 001 40 53 008 2021 00782 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: LEONARDO FABIO RUIZ DEL RIO CC. 71.381.315

DEMANDADO: MARIA EUGENIA DEL RIO BENAVIDEZ CC. 42.900.902 y HERIBERTO DE JESUS OSORNO BERRIO. CC. 70.975.153

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, AGOSTO VEINTITRÉS (23) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Revisado el expediente, se tiene que por auto de 31/03/2022 este despacho no concedió medida cautelar de embargo sobre inmuebles con matrículas 040-376252, 040-44454 y 040-306690, puesto que en dicho requerimiento no se indicó a quién pertenecen dichos bienes.

Mediante memorial de 13/05/2022, reiterado por memoriales de fechas 03/08/2022 y 10/08/2022, el ejecutante subsana su solicitud de medidas cautelares afirmando que dichos bienes pertenecen al demandado HERIBERTO DE JESUS OSORNO BERRIO. CC. 70.975.153.

Teniendo en cuenta lo anterior, y por ser procedente, se ordenará el embargo de los mencionado inmuebles. En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Decrétese el embargo del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 040-376252 de propiedad de *HERIBERTO DE JESUS OSORNO BERRIO* con cédula No. 70.975.153. Líbrese el oficio correspondiente a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

**SEGUNDO.** - Decrétese el embargo del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 040-44454 de propiedad de *HERIBERTO DE JESUS OSORNO BERRIO* con cédula No. 70.975.153. Líbrese el oficio correspondiente a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

**TERCERO.** - Decrétese el embargo del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 040-306690 de propiedad de *HERIBERTO DE JESUS OSORNO BERRIO* con cédula No. 70.975.153. Líbrese el oficio correspondiente a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO**  
**JUEZ**